

SERVICIO DE SOPORTE PSICOSOCIAL A LOS JUZGADOS CIVILES 40 Y 59 DE BARCELONA – ESPECIALIZADOS EN INGRESOS INVOLUNTARIOS Y CAPACIDADES.

Doña Assumpta Benito Verdaguer
Trabajadora Social , adscrita al Servicio.
(St. Joan de Deu S.S.M)..

Antecedentes.

En mayo del 1999 y a petición del Magistrado del Juzgado Civil nº 40 de Barcelona, especializado en procesos de incapacitaciones e ingresos involuntarios, se inicia como experiencia piloto el “Servicio de Soporte al Juzgado”.

Don Ignacio Sancho Gargallo, responsable en aquel entonces de dicho juzgado, hizo la demanda al Programa de Salud Mental del Servicio Catalán de Salud. De la creación de este servicio, se encargó a St. Joan de Deu S.S.M. (Barcelona), empresa de larga experiencia en el campo de la Salud Mental.

Esta demanda corresponde a:

- Las múltiples peticiones de orientación y asesoramiento (ocasionada por la no utilización de recursos).
- La necesidad de derivar y vincular adecuadamente aquellos usuarios que, no siendo necesario el ingreso involuntario (pedido por la familia), se considerará que se les puede ayudar a seguir un tratamiento (haciéndose un cierto control en el juzgado).
- Descargar al personal del Juzgado de la presión emocional que conlleva esta demanda.
- Dar una respuesta adecuada al ciudadano.

Objetivos.

En un inicio, los objetivos marcados son:

- Canalizar la demanda.
- Orientación y asesoramiento.
- Vincular al usuario a la red correspondiente.
- Hacer un seguimiento de los usuarios que se les ha indicado tratamiento (forzoso de manera verbal, no escrita).
- Ser un espacio contenedor en situaciones de conflicto.

En el año 2000 se crea el Juzgado nº 59.

Actividades y coordinaciones.

Se realiza un trabajo de coordinación con los forenses de los dos juzgados.

Se pone énfasis en la demanda, cada vez más emergente, de jóvenes, incluso niños, casos en la mayoría muy graves, ya que se mezcla el Trastorno Mental, más el consumo de tóxicos seguido de actuaciones agresivas con los padres.

Se intenta evitar al máximo el ingreso psiquiátrico del usuario, ayudándolos a vincularse a la red de Salud Mental.

En según que casos, se realiza un seguimiento periódico en el Juzgado, que puede durar de 1 a 3 meses.

En adolescentes este seguimiento se intenta acordar y coordinar con su terapeuta.

Es importante resaltar que al tratarse de adolescentes, el resultado de la obligatoriedad al tratamiento es muy favorable, hay casos que la intervención en el juzgado no solo beneficia al joven, si no que también contribuye a la sensibilización de algunos padres respecto al problema de sus hijos.

Para ayudar a la vinculación, se ha elaborado una carta que el usuario entrega al: CSM, CSMIJ, CAP o CAS, esta carta esta consensuada por el Servicio Catalán de la Salud y equivale a un volante de derivación preferente.

Se ha establecido una fluida colaboración con toda la red de Salud Mental, Servicios Sociales, Policías y Ambulatorios.

En los procesos de incapacitaciones, se interviene siempre que los Jueces o la Fiscalía ha necesitado otra opinión para la designación del Tutor.

Se da un Servicio de Orientación tanto de familia como de Servicios, referente al proceso de incapacidad y se ayuda a la valoración de la necesidad de la misma.

Se coordina con la Fiscalía de Menores Civil, ingresos de niños con trastornos conductuales y de consumo. En algunos casos puntuales se ha realizado, conjuntamente con el terapeuta de referencia, el seguimiento del caso después del alta hospitalaria. En estos casos se ha podido constatar una evolución favorable.

Consideraciones.

- Es evidente que la problemática que se presenta en estos juzgados especializados han de formar

parte de un conjunto de estrategias asistenciales, sanitarias y sociales, dirigidas a las personas con patología mental y sus familias.

- A pesar de la independencia de las decisiones judiciales, el Servicio de Soporte, al igual que todo el conjunto de redes asistenciales, tiene que procurar ayudar a los jueces en este trabajo. La presencia “in situ” de este servicio contribuye extraordinariamente a la mejora de la relación.
- Progresivamente, las necesidades de asesoramiento respecto al Servicio, se han incrementado y extendiendo a diversas redes públicas y privadas de naturaleza diferente.
- El aumento de adolescentes con conflictos, que cabalgan entre los ámbitos judiciales y de Salud Mental aumenta progresivamente. El Juzgado puede realizar una función preventiva muy importante.

En este momento el “Servicio de Soporte” depende totalmente del ámbito Sanitario, con una aceptación verbal del Departamento de Justicia.

La corresponsabilización del Departamento de Justicia o su implicación oficial, contribuiría enormemente en su aceptación por parte de los estamentos judiciales.

La inexistencia de esta formalización puede provocar que los ciudadanos frente a un mismo conflicto, obtenga diferente, respuesta y atención según el Juzgado que le ha tocada.